



CONTRATO No. UPMH/ADQ/21/22

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CHAMARRAS COLLEGUE INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMPRADORA**”, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. EN DERECHO **IVONNE ACOSTA HERNANDEZ**, JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD Y POR LA OTRA PARTE “**EL PROVEEDOR**”, **C. DIEGO ARMANDO ARMAS MONTIEL**, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**” QUIENES FORMALIZAN LA COMPRA-VENTA DE CHAMARRAS COLLEGUE INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA COMPRADORA”

- A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO POR DECRETO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 17 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO No. 25, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DECLARANTE RECAE EN LA RECTORA CUYO CARGO EJERCE ACTUALMENTE EN LA **MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS**.
- C. QUE SU OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, INGENIERÍA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL. LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN. DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA. PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO PRINCIPALMENTE, ASÍ COMO IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA CON ORIENTACIÓN A LA

(Handwritten signatures and marks on the right margin)



CONTRATO No. UPMH/ADQ/21/22

CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AL FOMENTO DE LA CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN, EN EL ESTADO Y EN EL PAÍS.

- D. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) ES UPM081118EG4 Y ESTA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES
- E. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. No. 1009. EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO, TOLCAYUCA HIDALGO, TELÉFONO 01 (743) 7 41 21 75 Y 01 (743) 7 41 01 05.
- F. QUE CUENTA CON MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES, PROVENIENTES DE RECURSOS PROPIOS POA 2022.

II. DE “EL PROVEEDOR”

- A. QUE EL C. DIEGO ARMANDO ARMAS MONTIEL, PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) **AAMD9406175F9**, Y AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES .
- B. QUE EL C. DIEGO ARMANDO ARMAS MONTIEL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL INE, CON CLAVE DE ELECTOR ARMNDG94061713H000 Y NÚMERO 1685384508.
- C. QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A PROVEER CHAMARRAS COLLEGUE INSTITUCIONALES, QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE LAS MISMAS.
- D. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA COMPRA-VENTA DE CHAMARRAS COLLEGUE INSTITUCIONALES, REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL APLICABLES A ESTAS OPERACIONES.
- E. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE SOLEDAD MANZANA 40 LOTE 418 COLONIA GRAL FELIPE ANGELES, TOLCAYUCA.; C.P 43860, CORREO ELECTRONICO: montielpromocionales@gmail.com

III. DE “LAS PARTES”



CONTRATO No. UPMH/ADQ/21/22

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LA COMPRADORA**” ADQUIERE EN EJERCICIO DEL RECURSO MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES Y “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A LA ENTREGA DE 50 (CINCUENTA) CHAMARRAS COLLEGUE INSTITUCIONALES, BORDADAS CON LOGOS (UPMH) BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONVENIDAS EN LA COTIZACIÓN ECONÓMICA, QUE COMO “ANEXO I” SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO, FORMADO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDA.- LA COMPRADORA CUBRIRÁ A “**EL PROVEEDOR**” LA CANTIDAD DE **\$36,540.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N)** MISMOS QUE INCLUYE EL I.V.A., POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE CHAMARRAS COLLEGUE INSTITUCIONALES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CANTIDAD ES FIJA Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DEL BIEN, FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA.

CUARTA. - LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AJUSTARÁN Estrictamente a LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN DE “**EL PROVEEDOR**” Y ACEPTADAS POR “**LA CONVOCANTE**”, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- “LA COMPRADORA” CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO POR LA COMPRA DE CHAMARRAS COLLEGUE INSTITUCIONALES PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, CON RECURSOS PROVENIENTES DE RECURSOS PROPIOS POA 2022, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA ORDEN DE “**EL PROVEEDOR**”, A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES DE QUE SE TRATA, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN, LO CUAL SE DEMOSTRará MEDIANTE FACTURA ORIGINAL

SEXTA. - LOS BIENES DE QUE SE TRATA, RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTREGARÁN EN LAS INSTALACIONES DE “**LA COMPRADORA**”, CON DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. NÚMERO 1009, EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO TOLCAYUCA HIDALGO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HRS, DE LUNES A VIERNES.



CONTRATO No. UPMH/ADQ/21/22

SÉPTIMA. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DEL BIEN MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA COTIZACIÓN.

OCTAVA. - “EL PROVEEDOR” RESPONDERÁ POR LOS DEFECTOS DE FÁBRICA DE LOS BIENES COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTRO (OS) QUE CUMPLA(N) CON LAS ESPECIFICACIONES DE LO REQUERIDO POR “LA COMPRADORA”.

NOVENA.- POR LO QUE PARA GARANTIZAR DICHA RESPONSABILIDAD “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 81 Y 85 DEL REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANTES SEÑALADO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, POR UN 10 % DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, QUE TAMBIÉN RESPONDERÁ POR LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

DECIMA.- PARA EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO ENTREGUE EL BIEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA CONVOCANTE”, EN EL PLAZO PREVISTO, “LA COMPRADORA” RETENDRÁ Y APLICARÁ A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CON UN LÍMITE DE 5 DÍAS, QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA COMPRADORA”, INDEPENDIEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. - “EL PROVEEDOR”, SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A “LA COMPRADORA” QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DECIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” ESTAN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE “LA COMPRADORA” PODRÁ AMPLIARSE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO DEL MATERIAL SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEÑALADA EN LA CLAUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO No. UPMH/ADQ/21/22

DÉCIMA TERCERA. - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR “LA COMPRADORA” SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI “EL PROVEEDOR” CONTRATADO PRETENDE OTORGAR EL BIEN CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONVENIDAS.
- b) SI “EL PROVEEDOR” CONTRATADO CEDIERA, TRASPASARÁ, SUBARRENDARÁ EL PRESENTE CONTRATO.

SI “LA COMPRADORA” OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCURRIR EN ALGUNO DE LOS DOS CASOS, APLICARÁ A “EL PROVEEDOR” UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER A JUICIO DE “LA COMPRADORA”, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA. - EN CASO DE CONTROVERSI, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA QUINTA. - “EL PROVEEDOR”, ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA SEXTA. - “LAS PARTES” ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO “LAS PARTES” DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. NO. 1009. EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO TOLCAYUCA HIDALGO EL DÍA 05 DE JUNIO 2022.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública
Hidalgo crece contigo



CONTRATO No. UPMH/ADQ/21/22

POR "LA CONVOCANTE"

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA METROPOLITANA
DE HIDALGO

TESTIGO

L.C. FERNANDO GÓMEZ ESPINOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

POR "EL PROVEEDOR"

C. DIEGO ARMANDO ARMAS MONTIEL
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

LIC. IVONNE AGOSTA HÉRNANDEZ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO No. UPMH/ADQ/21/22 POR LA ADQUISICIÓN DE CHAMARRAS COLLEGUE INSTITUCIONALES PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, DE FECHA DE 05 DE JUNIO 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA CONVOCANTE" LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, REPRESENTADA POR LA MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS RECTORA Y POR LA OTRA PARTE REPRESENTADA POR EL C. DIEGO ARMANDO ARMAS MONTIEL.



CONTRATO No. UPMH/ADQ/21/22

ANEXO 1

